

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa de los Sres. MIRON HERMANO á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consueño, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador. Pedro Elices.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 477.

Ha llamado seriamente la atención de mi autoridad en el corto tiempo que me hallo al frente de la provincia la impremeditada facilidad con que los Alcaldes pedáneos, abrogándose facultades que la ley no les concede, proceden á la enagenación de terrenos comunes haciéndose con ello completamente ilusorias las disposiciones que rigen en esta materia.

Los bienes que constituyen el patrimonio municipal no producen para los Ayuntamientos un dominio tan pleno que les permita enagenarlos libremente como sucede con la propiedad particular ó del Estado. Siempre estas unidades administrativas han tenido que observar algunas formalidades no pudiendo dar un paso en cuestiones tan trascendentales como esta sin ir asistidos de la competente autorización que venga á legitimar y sancionar sus actos.

Si esto sucede con los municipios que al fin son los propietarios, por mas que sus derechos estén sujetos á una especie de fideicomiso en interés de las futuras generaciones, los alcaldes no siendo otra cosa que unos gerentes ó administradores de aquel

patrimonio necesitan una doble autorización para proceder á la venta de una finca cualquiera, puesto que siempre obran como mandatarios ó tutores de los pueblos.

Si descendemos un grado mas en la escala administrativa encontramos á los pedáneos que todas sus atribuciones son delegadas, y si la ley los ha establecido ha sido con el solo objeto de que transmitan y comuniquen la acción de los alcaldes á todos los puntos del municipio. Dedúcese claramente de ello que al proceder estos agentes motu proprio y sin autorización de ningún género á la venta de terrenos de aprovechamiento comun despues de no hacer nada por no producir sus actos efectos civiles se abrogan facultades que no les pertenecen y que nadie les concede, quedando por lo tanto sujetos á la responsabilidad criminal que podrá exigírles, previa formación de causa de conformidad á lo dispuesto en el artículo 307 del Código penal.

Esta severidad oportuna con que la ley ha tenido por conveniente penar á los que abusan de su cargo apropiándose atribuciones y derechos que no les competen es justa, puesto que á las autoridades lo mismo que á los individuos no les toca dictarla ni aun aceptarla sino recibirla y obedecerla, y si bien es cierto que muchas veces se atenta á la falta atendiendo á la intencion del que la comete y á que estos actos de los pedáneos dimanen de la mejor buena fé y son por lo tanto mas dignos de excusa que de castigo, sin embargo las faltas existen y estos abusos son graves siempre hablando muy poco en

favor de la administración municipal.

En consecuencia de todo lo expuesto los pedáneos no pueden salirse por las razones indicadas del círculo de atribuciones que marca el párrafo 2.º del art. 75 de la ley de 8 de Enero de 1845, reformada por el Real Decreto de 21 de Octubre de 1856, y el artículo 92 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, y en tal concepto prevengo á los alcaldes vigilen muy de cerca todos los actos de sus delegados, procurando atenerse todos á las prescripciones vigentes y no salirse de la esfera de sus atribuciones, pues en otro caso me volveré en la precision de exigirles la responsabilidad á que pudieran hacerse acreedores. Leon 2 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.—NEGOCIADO 3.º

Caminos vecinales.

Núm. 478.

La Diputación provincial comprendiendo que la ejecución de los caminos vecinales es una de las necesidades que mas imperiosamente se dejan sentir en esta provincia y que exige grandes sacrificios por parte de los habitantes de la misma si se ha de dar el conveniente desarrollo á la agricultura, á la industria y al comercio, á fin de atender al plantamiento de tan importante mejora ha acordado en sesion de 14 del actual lo siguiente.

1.º Se concede una subvencion de los fondos provinciales, capítulo de obras públicas para construir un camino vecinal para cada partido judicial.

2.º El camino que en cada partido se subvencione será el que en los aprobados y publicados en los Boletines números 31 y 47 del año actual ocupa el número 1.º

3.º En el caso de que el del número 1.º de uno ó más partidos no pueda ó deba construirse por estar declarado carretera general del Estado ó por otras razones, vendrá el del número 2.º á ocupar el puesto del número 1.º y así sucesivamente con los demás números.

La cantidad que se subvencione á cada camino vecinal, será el 50 por 100 del coste de construcción del mismo.

5.º Si hubiere en alguno de ellos obras de fabrica de consideracion ó desuantes en poca costosa; se formará proyecto y presupuesto aparte y se costeará todo ó parte de fondos provinciales mediante un nuevo acuerdo de la Diputación, que tendrá lugar con vista del plano y presupuesto.

6.º No se librará cantidad alguna para subvencionar un camino vecinal por mayor valor del que represente la oferta de los pueblos interesados en él reducida toda á metálico segun la elevacion de la prestacion personal hecha por la Junta provincial de Obras públicas.

7.º No se admitirá oferta que á juicio de la Junta provincial de Obras públicas no sea aceptable por su exigüidad, por no ser realizable ó por otra razon.

8.º Los caminos vecinales número 1.º de cada partido incluidos en las memorias presentadas por los Directores de caminos vecinales, se consideran desde ahora aceptados y subvencionados en los términos arriba expresados y por el orden que figuran en dichas memorias.

9.º La construcción de caminos vecinales se verificará siempre por trozos proyectados de antemano y por contrata hecha en subasta pública con arreglo á las leyes. Los trozos estarán representados por los términos jurisdic.

cionales de cada Ayuntamiento de los que concurren a un camino vecinal.

10. Las expropiaciones que reclama la construcción de un camino vecinal y sean de poca importancia, serán costeadas por los pueblos. Respecto a las de grande coste por sus circunstancias especiales se formará expediente aparte y se ordenará lo demás dispuesto en el art. 5.º

11. Si alguno de los Ayuntamientos interesados en un camino de los que merezcan ser aprobados y subvencionados no concurrese con oferta alguna, se subvencionarán los trozos correspondientes a los Ayuntamientos que la ofrecen quedando aquel por construir hasta que se resuelva lo que deba hacerse respecto a él, y así mismo, si todos los Ayuntamientos interesados en la construcción de un camino vecinal de primer orden de un partido dejen de concurrir con alguna oferta, por término de un año de la publicación de este acuerdo se concederá la subvención al camino de 2.º orden si los pueblos a que pertenecen la solicitan y así sucesivamente respecto a los demás números.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia a fin de que los Ayuntamientos interesados en la construcción de los caminos números primero del plano y cuyos vias a continuación se relacionan, al término de 15 días, acompañen nota autorizada debidamente de los recursos que ofrecen para la ejecución de aquellos, dentro de sus términos jurisdiccionales en la inteligencia que se están practicando actualmente los estudios de los caminos en que varios Ayuntamientos han hecho importantes ofertas, para emprender su construcción a principios del año entrante, y que de igual beneficio disfrutarán los Ayuntamientos que cooperando al mejoramiento de los pueblos que administran, respondan pronta y satisfactoriamente al acuerdo de la Diputación provincial. Leon Noviembre 27 de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Eliçes.

RELACION DE LOS CAMINOS VECINALES QUE OCUPAN EL NÚMERO 1.º EN EL PLANO.

Partido de Astorga.

De Astorga a Castrocontrigo por Santiago Millas.

Partido de La Bañeza.

Desde La Bañeza a la estación de Veguellina.

Partido de Leon.

De Leon al puente de Pardabé siguiendo la Rivera del Torio.

Partido de Murias de Paredes.

Desde la Magdalena en donde enlazará con la carretera de León a Cabañales al puerto de Ventana siguiendo la Cuenca del Luna hasta el puente de Orvigo y pasando despues por Santo Eulilliano y Torrebarrio.

Partido de Ponferrada.

Desde Ponferrada a la Cabrera a enlazar con el que está señalado con el número 3 en el plano.

Partido de Riaño.

Desde el puente de Tarna a las portillas por Maraña, Buron, Riaño y Boca de Huérgano

Partido de Sahagun.

De Calzada a Grajal por S. Pedro de las Dueñas

Partido de Valencia de D. Juan.

Desde el punto de la carretera de Palanquinos que el estudio señala como más conveniente a enlazar con la de Adanero a Gijon en Santas Martas por Pajaros de los Oteros, Gusendos y S. Roman.

Partido de la Vecilla.

De Pardabé al puente de Piedraflita por Vegacervera y Cármenes.

Partido de Villafranca.

Desde Villafranca a enlazar con el que viene del Barco de Valdeorras, por Corullon, Cabarcos y la ermita de Santo Tirso.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.—NEGOCIADO 1.º

CIRCULAR.

Núm. 470.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de Isidora Gutierrez fugada de la casa paterna el día 25 del próximo pasado, poniéndola a mi disposición caso de ser habida. Leon 2 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Eliçes.

SEÑAS DE ISIDORA GUTIERREZ.

Edad 22 años, estatura regular, pelo rojo, tierna de ojos, nariz ancha, cara redonda, color bueno.

PRENDAS DE ROPA QUE USA.

Un vestido color de café con pañuelo de manta, mantilla larga, pañuelo de seda blanco y

otro azul a la cabeza, lleva ademias en un lio, vestidos y pañuelos de varios colores y camisas y enaguas y dos mantillas cortas.

HACIENDA.—NEGOCIADO UNICO.

Núm. 480.

En el sorteo celebrado en Madrid el día 26 para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a Doña Cristina Zabala hija de D. Victor, Capitan del Regimiento provincial de Burgos, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, de orden del Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías para que llegas a noticia de la interesada. Leon 28 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Eliçes.

MUNAS.

D. Pedro Eliçes, Gobernador de la provincia.

Hago saber: que por D. Francisco Miñon, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Revilla núm. 2, de edad de 40 años, profesión comerciante, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 20 del mes de la fecha a las doce de su mañana, una solicitud de registro, pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Matallana número 6.º, sita en término de Matallana del pueblo de Matallana de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo nombre al sitio de la Quebrada y linda por E. con el rio Torib; O. y S. con terreno comun, y M. arroyo de las Canillas; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la primera portada de la galería que sirvió de labor legal para la demarcacion de la mina Quebrada distante de la espadaña del Campanario de la Hermita de Matallana, doscientos cuarenta y seis metros, sesenta y nueve centime-

tros en direccion Oeste, nueve grados, veinte minutos Norte; desde él se medirán en direccion doscientos veinte y cinco grados, diez y siete metros, fijándose la primera estaca desde esta en direccion ciento treinta y cinco grados, ciento veinte y cinco metros fijándose la segunda: desde esta en direccion cuarenta y cinco grados, dos mil metros, fijándose la tercera: desde esta en direccion trescientos quince grados trescientos metros fijándose la cuarta: desde esta en direccion doscientos veinte y cinco grados dos mil metros y se fija la quinta: y desde esta en direccion ciento treinta y cinco grados, se medirán ciento setenta y cinco metros que terminan en la primera.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 20 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR,
Pedro Eliçes.

Gaceta del 1.º de Diciembre. — Núm. 233.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.—NEGOCIADO 4.º

Por el Ministerio de Estado se participa a esta Secretaria, con referencia a una nota del Cónsul general de España en Alejandria que con motivo de haberse declarado en Siria la epizootia en la raza bovina de la circunscripción de Tripoli, se ha prohibido la entrada en Egipto del ganado vauuno procedente de dichos puntos.

Lo que de órden de S. M. se inserta en la Gaceta para conocimiento del comercio en particular y del publico en general.

Madrid 13 de Noviembre de 1867.—Gonzalez Brabo.

DEL GOBIERNO MILITAR

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos á que corresponden los individuos de la adjunta relacion, residentes en los pueblos que se indican se servirán hacerles saber, que desde 1.º del actual pertenecen á la 2.ª Reserva y deben presentarse al Comandante Jefe de la misma en esta capital con el fin de recoger sus licencias ilimitadas, viniendo al efecto provistos de la licencia semestral ó pasaporte que obra en poder de los mismos. Leon 2 de Diciembre de 1867.—El Brigadier Gobernador, Carlos Garcia Tassara.

| Clases. | Nombres. | Pueblos. |
|-----------|---------------------------------|-----------------------|
| Cabo 1.º | Francisco Gonzalez Hernandez. | Argobajos. |
| Otro 1.º | José Alvarez Delgado. | Moral. |
| Otro 1.º | Pedro de la Fuente Rodriguez. | Pallide. |
| Otro 2.º | Victor Urdiales Gonzalez. | Garfin. |
| Soldados. | Antonio Robles Ordoñez | Cappohermoso. |
| | Blas Gallego Pintado. | Hospital de Orvigo. |
| | Gerónimo Alonso Alvarez. | Reguera. |
| | Gregorio Diaz Escobar. | Ciñuanes del Tejar. |
| | Agustín Ferreiro Arias. | Benavides. |
| | Antonio Martinez Guerra. | S. Feliz. |
| | Francisco Perez Martinez. | Armellada. |
| | Emeterio Alvarez Suarez. | Sosas. |
| | Francisco Tascón Alonso. | Villaseca. |
| | Manuel Alvarez Alvarez. | Villaviciosa. |
| | Juan Fernandez Cabella. | Carrizo. |
| | Faustino Arias Cabello. | Carrizo. |
| | Leonardo Gonzalez de la Fuente. | Boñar. |
| | Ignacio Muñoz Maraña. | Maraña. |
| | Esteban Mancagua Pedrosa. | La Uña. |
| | Gregorio Castellanos Rodriguez | Castrovega. |
| | Joaquin Garzo Abad. | Leon. |
| | Melchor de Grandá Martinez. | Rivota. |
| | Manuel Lopez Perez. | Quintanilla. |
| | Juan Rodriguez Calzon. | Villar. |
| | Francisco Garcia Martinez. | Carrion. |
| | Manuel Gutierrez Diaz. | S. Miguel del Camino. |
| | Agustín Rodriguez Irene. | Villares de Orvigo. |
| | Baltasar Cabello Blanco. | Llanos de la Rivera. |
| | Manuel Garcia Rodriguez. | Villafañe. |
| | Antonio Martinez Prieto. | Antimio de Arriba. |
| | Dionisio Martinez Garcia. | Chozas de Arriba. |

OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR.

La comision encargada de la instruccion de expedientes sobre arreglo de capellanias colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia indole, con el fin de facilitar el curso de los que á virtud de la nueva ley y convenio se promuevan en el Obispado, y del mejor despacho de los negocios que la están encomendados, acordó en sesion de este dia fijar las bases siguientes:

1.ª Las solicitudes que hayan de hacerse con este motivo, extendidas en papel del sello 9.º se dirigirán al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

2.ª A la solicitud acompañarán los documentos auténticos y notas expresivas que señala la Instruccion para llevar á efecto el convenio sobre capellanias colativas y otras fundaciones piadosas de la propia indole, segun los diversos casos que en ella se expresan.

3.ª Las notas ó relaciones á que se refiere el artículo 13 de la citada Instruccion en lo que dice relacion á las cargas eclesiásticas impuestas sobre las fincas y á las vencidas y no satisfechas, deberán venir autorizadas por el párroco ó el que haga sus veces en la iglesia donde se hallen fundadas dichas capellanias y memorias plas. quienes certificarán la conformidad ó desconformidad con lo que resultare de los libros de visita, apeos, entablamientos y otros documentos fehacientes.

4.ª Si las solicitudes versaren sobre las capellanias que el artículo 4.º de dicho convenio declara subsistentes, deberán acompañar su fundacion y agregaciones si las hubiese: autos de la Santa visita y declaraciones del Tribunal eclesiástico, dado caso de que hubiere recaido alguna que bajo cualquier concepto modifiquen la fundacion: las cuentas últimamente aprobadas con insercion íntegra del correspondiente decreto; así como tambien las de

los años posteriores hasta el presente con los respectivos documentos que las justifiquen.

5.ª En virtud de las atribuciones que el artículo 9.º de repetida Instruccion confiere á los Diocesanos, S. E. Ilma. ha tenido á bien señalar el término de tres meses contados desde esta fecha, dentro del cual han de presentar los interesados los documentos á que se refiere la base anterior, como así mismo se ha dignado prorogar por igual tiempo los demas plazos de que habla la Instruccion, advirtiéndoles que trascurrido sin verificarlo les parará perjuicio.

6.ª Cuando los valores que hayan de entregarse por redencion de cargas ó abono de atrasadas no cumplidas, de que habla el artículo 18, no asciendan á la cantidad del menor de los titulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 que es el de mil reales vellon, se pagarán en metálico al precio de cotizacion de la Bolsa de Madrid en el día de la fecha de la solicitud.

7.ª Todas las solicitudes y documentos se entregarán por los interesados, ó sus encargados, en la Oficina de la Comision establecida en el Palacio Episcopal, á donde acudirán para enterarse del estado de los negocios los Miércoles y Sábados de once á una de la mañana.

Cuyas bases aprobadas por S. E. Ilma. se publican en el Boletín del clero y oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados. Leon 28 de Noviembre de 1867.—Miguel Zorita Arias.—Dr. Andrés Die Pescetto.—Lic. Bernardino Salazar.—Clemente Bolinaga, Secretario.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Concluyen las adjudicaciones insertas en el número 142.

Escudos. Milés.

RENAITE DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1867.

Escribania de Hacienda.

| | |
|---|-----|
| Núm. 2 666 de id. Una heredad en Pombriego, de la capellania de Ntra. Sra. de la Chma, rematada por D. Francisco Lopez Gonzalez en. | 655 |
| Núm. 2 216 de id. Otra id. en Prallida, de la cofradía del Rosario, rematada por D. Pedro Arias Rodriguez en. | 214 |

| | |
|---|------|
| Núm. 2 356 de id. Otra id. en la Oncina, de la comunidad del ciento de Leon rematada por D. Nicolás Rodriguez en. | 225 |
| Núm. 2 322 de id. Otra id. en Manzanaeda de Torro, de id., rematada por D. Marcelo Lopez en. | 850 |
| Núm. 2 515 de id. Otra id. en la Oncina de id., rematada por Don Manuel Gonzalez en. | 41 |
| Núm. 2 096 de id. Otra id. en San Pedro Castañero, de la cofradía de ánimas rematada por D. Julian Paltoro en. | 1715 |
| Núm. 2 059 de id. Otra id. en Quintana de Faneiros, del Convento de Santa Clara de Astorga, rematada por D. Juan Martinez en. | 227 |
| Núm. 893 de id. Cinco casas en Arbas, de su colegiata, rematada por Don José Bayon en. | 4060 |
| Núm. 2 153 de id. Una laradad en Almagrinos y otro, de la cofradía de ánimas, rematada por D. Jacinto Alvarez en. | 710 |
| Núm. 2 684 de id. Una tierra en San Roman, de Santa Lucia de Astorga, rematada por D. Vicente Aparicio en. | 102 |
| Núm. 2 224 de id. Una heredad en la Robla, de la comunidad del Sábado de Leon, rematada por Don Remigio Lera en. | 130 |
| Núm. 2 203 de id. Otra id. en Benusa, de Ntra. Señora del Rosario, rematada por D. Gregorio Bermudez en. | 160 |
| Núm. 2 212 de id. Otra id. en Sigueya, de id., rematada por el mismo en. | 150 |
| Núm. 2 514 de id. Otra id. en Adrales, de la Comunidad del Ciento, rematada por D. Dionisio Viteyandra en. | 130 |
| Núm. 2 112 de id. Otra id. en Cubitos, de la cofradía de la Cruz, rematada por D. Blas Marqués en. | 1800 |
| Núm. 2 141 de id. Otra id. en id. de la cofradía del Rosario, rematada por el mismo en. | 552 |
| Núm. 2 093 de id. Otra id. en Castropodamey otros de la cofradía de las Nieves, rematada por D. Blas Alvarez Moran en. | 664 |
| Núm. 2 060 de id. Otra id. en Albares, de la cofradía de ánimas, rematada por el mismo en. | 850 |
| Núm. 2 203 de id. Otra id. en Sigueya, del Santuario del Cristo de Ntra. Señora, rematada por don Adriano Quiñones en. | 220 |
| Núm. 2 235 de id. Otra id. en Lomba, de la cofradía del Rosario rematada por D. Antonio Gonzalez en. | 230 |
| Núm. 2 204 de id. Otra id. en Benusa, de la cofradía del Santísimo, rematada por el mismo en. | 140 |
| Núm. 2 123 de id. Otra id. en Pasada y otro, de la cofradía de la Concep. | |

cion del primero, rematada por D. Antonio Pelaez en. 360

Núm. 385 de id. Unos solares en Sta. Maria de Arbas, de la colegiata de Arbas, rematada por don Antonio Garcia en. 221

Núm. 2.091 de id. Una heredad en Matachana de la cofradia de animas de Alijo, rematada por D. Antonio Nuñez Guarcia en. 349

Núm. 2.067 de id. Otra id. en S. Roman y otros, de la cofradia de la Veracruz, rematada por D. Antonio Pelaez en. 63

REMATE DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1867.

Escribania de D. Eliodoro de las Valinas.

Núm. 2.668 de id. Una heredad en la Baña, de la capellanía del concejo, rematada por D. Antonio Vega en. 1080 945

Núm. 2.495 de id. Otra id. en Miahombres, de la capellanía de Sta. Catalina de Astorga, rematada por D. Pablo Fernandez Martinez en. 1000

Núm. 1.595 de id. Otra id. en Altohar, de la cofradia de animas, rematada por D. Calisto Alonso Canal en. 703 400

Núm. 2.406 de id. Otra id. en Redeiga de la capellanía de Sta. Quitoria, rematada por D. Manuel Martinez Manjani en. 1520

Núm. 383 de id. Otra id. en Boiza de la fabrica de su iglesia, rematada por D. Antonio Gonzalez Alvarez en. 512

Núm. 2.370 de id. Otra id. en S. Pedro Ollerros, de la cofradia de animas, rematada por D. Angel Canedo en. 243

Núm. 2.024 de id. Un prado en Ojallo, del convento de San Pedro de Montes, rematado por Don Adriano Quiñones en. 55

Núm. 2.556 de id. Una viña en San Pedro Ollerros de la cofradia de San Ldefonso de Luwersa, rematada por D. Andrés Ganedo en. 50

Núm. 2.048 de id. Una heredad en Amagarinos y otros, del convento de Carrecedo, rematada por Don Agustín Díez Fernandez en. 250

Núm. 2.182 de id. Una tierra en Dehesa, de sus animas, rematada por D. Bernarido Garcia en. 180

Núm. 2.277 de id. Otra id. en Valle de Finollede, del Santuario de Santiago, rematada por D. Besiguo del Valle en. 30

Núm. 2.560 de id. Una heredad en el Espino, de Ntra. Sra. del mismo, rematada por el mismo en. 300

Núm. 1.327 de id. Otra id. en Pedrosa, de la cofradia de Ntra. Sra. rematada por D. Casiano Fernandez en. 31 500

Núm. 872 de id. Otra id. en Villamandos, de la capellanía de las reliquias, rematada por D. Cesareo Sanchez en. 392

Núm. 475 de id. Otra id. en Geras, de la colegiata de Arbas, rematada por D. Felipe Alvarez en. 47

Núm. 286 de id. Otra id. en id. de Bienes del Estado, rematada por el mismo en. 105

Núm. 2.261 de id. Otra id. en S. Juan de Horta, de su fabrica, rematada por D. Felipe Pascual en. 101 300

Núm. 2.279 de id. Otra id. en S. Pedro de Ollerros, de la Cofradía del Cristo de Burgos, rematada por el mismo en. 40

Núm. 2.143 de id. Un prado en Cubillos de la cofradia de S. Roque rematado por D. Francisco Rodriguez en. 221 500

Núm. 1.310 de id. Una tierra en Sorribus, de las Descalzas de Leon, rematada por D. Pedro Rodriguez en. 28 500

Núm. 486 de id. Un prado en Geras, del Santuario de Ntra. Sra. rematado por D. Tomás Arias en. 90

Núm. 898 de id. Una heredad en Villademor, de la capellanía de la Misericordia, rematada por D. Lino Chamorro en. 182

Núm. 2.277 de id. Otra id. en Valle de Finollede, de la cofradia del Santísimo, rematada por D. Marcos Martinez en. 500

Núm. 897 de id. Otra id. en Villademor, de Ntra. Sra. del Rosario, rematada por D. Pascual Chamorro en. 770

Núm. 2.025 de id. Otra id. en Gastropudame, de S. Miguel de las Dueñas, rematada por D. Pedro Nieto en. 447

Escribania de Hacienda.

REMATE DEL 27 DE JULIO ULTIMO.

Núm. 259 del inventario. Una heredad en Lazado y Senra, de la Capilla de S. Roque y S. Pelayo, rematada por don Leonardo Alvarez en. 1410

Escribania de D. Fausto de Nava.

REMATE DEL 17 DE OCTUBRE ULTIMO.

Número 2.258 del inventario. Una heredad en Bragante, de la rectoría y fabrica, rematada por don Felix Velayos en. 150

Núm. 2.352 de id. Un prado en S. Juan de Orta de S. José de Villafranca, rematado por D. José Díez en. 301

Núm. 2.326 de id. Otro id. en Orta de la misma procedencia, rematado por D. José Guerrero en. 306

Núm. 382 de id. Una huerta en Leon, de la co-

legiata de S. Isidro, rematada por D. Domingo Rodriguez en. 8297

Núm. 2.330 de id. Un prado en Orta, de la Anunciata de Villafranca, rematado por D. Francisco Pol en. 300

Núm. 2.331 de id. Una tierra en id. de id., rematada por el mismo en. 101

Núm. 2.266 de id. Una heredad en Lillo, de su fabrica, rematada por don Nicolas Garcia en. 140

Núm. 2.265 de id. Otra id. en Fontoria, de su fabrica, rematada por don Nicolas Garcia en. 270

Núm. 2.279 de id. Otra id. en S. Pedro de Ollerros, de su fabrica, rematada por D. Antonio Llano en. 140

Núm. 46.789 de id. Otra id. en S. Pedro de Paradele, de su fabrica, rematada por D. Nicolás Garcia en. 160

Núm. 1.946 de id. Otra id. en Villamartin del Sil, de su fabrica, rematada por D. Domingo Alvarez en. 230

Núm. 1.915 de id. Otra id. en Sorbeda, de su fabrica, rematada por don José Cañas en. 202

REMATE DEL 4 DE OCTUBRE ULTIMO.

Escribania de D. Pedro de la Cruz Hálalga.

Núm. 40.786 del inventario. Una heredad en Robledo de Losada y otros, de Ntra. Sra. de Vitorcos, rematada por D. Deogracias Lopez Villabrille en. 5100

Núm. 2.327 de id. Otra id. en Paradvé, de la comunidad del Ciento de Leon, rematada por don Pablo de la Riva en. 252

Núm. 2.206 de id. Otra id. en Villabarter y otro de la comunidad del Sábado, rematada por don Máximo Alonso en. 2150

Núm. 219 de id. Una casa en Villanueva de la Tercia, de sus propios, rematada por D. Judá Díez y Díez en. 650

Núm. 2.068 de id. Una heredad en Graña de S. Vicente, rematada por don Juan Silvan Fernandez en. 37

Núm. 2.008 de id. Otra id. en id. de la cofradia del Cristo, rematada por el mismo en. 63 400

Núm. 2.332 de id. Los sucos de una casa, y un prado en Robledo de Fenuar, de la comunidad del ciento, rematados por don Angel Alvarez en. 130

Núm. 2.205 de id. Una heredad de la comunidad del Sábado, rematada por el mismo en. 66

Núm. 268 de id. Otra id. en Cerucha, de la cofradia de S. Roque, Cristo y S. Antonio, rematada por D. Fernando Arienza en. 1260

Núm. 277 de id. Otra id. en la Urz, de Ntra. Su-

dora de las Angustias y el Simple, rematada por don Manuel Yillalba en. 720

Núm. 273 de id. Otra id. en Los Orrios y Zelde, del Santo y la Magdalena, rematada por D. Manuel Mallada en. 652

Núm. 275 de id. Otra id. en Salec, de Santuario de S. Roque y Ntra. Sra. del Cármen, rematada por D. Felipe Gonzalez en. 601

Núm. 270 de id. Otra en id., de Ntra. Sra. del Cármen, rematada por don Gregorio Alvarez en. 552

Núm. 2.516 de id. Otra id. en Espinosa, de la Capellanía de Sta. Colomba rematada por D. Enrique Rankin en. 704

Núm. 1.476 de id. Otra id. en Carcos, de su fabrica, rematada por don Andrés de la Vega en. 51

Núm. 894 de id. Otra id. en Villademor de la capellanía de Ntra. Sra. de las Angustias, rematada por D. Pascual Chamorro en. 680

Núm. 895 de id. Otra id. en id. de Ntra. Sra. de labien venida, rematada por D. Fernando Chamorro en. 620

Núm. 896 de id. Otra id. en id. de la capellanía de Ntra. Sra. de la Concepcion, rematada por el mismo en. 715

Núm. 1.948 de id. Otra id. en Sopria, de la colada del Cristo de S. Martin de Leon, rematada por D. Martin Lorenzana en. 181

Núm. 2.517 de id. Otra id. en id. y la Cándana del cabildo catedral de Leon, rematada por D. Julian Garcia Ribas en. 300

Núm. 2.226 de id. Una tierra en Rueda del Almirante, de la comunidad del Sábado de Leon, rematada por D. Juan de Dios Lopez en. 210

Lo que se anuncia al público por si á los interesados conviniese verificar el pago sin esperar la notificación oficial. Leon 2 de Noviembre de 1867.—Florentino Bopex Granda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Pablo Bodet hortelano Catalan, establecido en Celada ofrece plantas de chupo lombardo, diferentes variedades de accia, y patrones de membrillo para árboles frutales. Los pedidos directamente ó por conducto de D. Manuel de Castro vecino de Astorga hasta fin de Enero próximo.

RECTIFICACION.

En el anuncio inserto en el número 143 para la venta de diferentes fincas en la ciudad de Astorga, se padeció la equivocacion de poner el día 28 debiendo ser el 8.